

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

ESTADOS ELECTRÓNICOS

18 DE ENERO DE 2022

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

52001233300020190000800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL SANDRA MARGOTH CHAMORRO JARAMILLO VS E.S.E. HOSPITAL PIO XII Y OTROS	AUTO CONCEDE RECURSO APELACIÓN	17-01-22
52001233300020190058400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL NITO ROMEO ORTEGA BOLAÑOS VS UGPP	AUTO CONCEDE RECURSO APELACIÓN	17-01-22
52001233300020200011700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL FERNANDO MARTÍNEZ CASTRO VS UGPP	AUTO CONCEDE RECURSO APELACIÓN	17-01-22
52001233300020200096400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL CARMEN ANGULO QUIÑONES VS UGPP	AUTO CONCEDE RECURSO APELACIÓN	17-01-22
52001233300020190043700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL MARTHA RUBIELA RODRÍGUEZ CÓRDOBA VS NACIÓN – FNPSM	AUTO CONCEDE RECURSO APELACIÓN	17-01-22
52001233300020190051700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL JORGE HUMBERTO ERAZO ROSERO VS UGPP	AUTO CONCEDE RECURSO APELACIÓN	17-01-22
52001233300020200087200	ACCIÓN POPULAR CÓMITE DE MUJERES PARA LA INTEGRACIÓN DEL PUTUMAYO VS AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y OTRO	AUTO CONCEDE RECURSO APELACIÓN	17-01-22

VER PROVIDENCIAS A CONTINUACIÓN





OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO No. 52001233300020190000800
DEMANDANTE: SANDRA MARGOTH CHAMORRO JARAMILLO
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL PIO XII Y OTROS
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –
LABORAL

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 243, 244 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificados respectivamente por los artículos 62, 64 y 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado en término, por la parte demandada, contra la sentencia del 20 de octubre de 2021.

Por lo anterior, se remitirá el presente asunto al Consejo de Estado, para que se surta el recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandada, contra la sentencia del 20 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso de apelación invocado.

TERCERO: Efectuar las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **657fd8f3469d2c9308fdad7679478c3dea53e7e6e6c9da270b0b8687583dde18**

Documento generado en 17/01/2022 04:18:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO No. 52001233300020190058400
ACCIONANTE: NITO ROMEO ORTEGA BOLAÑOS
DEMANDADO: UGPP
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –
LABORAL

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 243 y 244 de la Ley 1437 de 2011., modificados respectivamente por los artículos 62 y 64 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado en término, por la parte demandante, contra la sentencia del 02 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, se remitirá el presente asunto al Consejo de Estado, para que se surta el recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, contra la sentencia del 02 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso de apelación invocado.

TERCERO: Efectuar las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a2d2d7e90f169e5874cb3bed4519a822a93ea6bf286519758673266b0f5497**

Documento generado en 17/01/2022 04:18:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO No. 52001233300020200011700
ACCIONANTE: FERNANDO MARTÍNEZ CASTRO
DEMANDADO: UGPP
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –
LABORAL

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 243 y 244 de la Ley 1437 de 2011., modificados respectivamente por los artículos 62 y 64 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado en término, por la parte demandante, contra la sentencia del 17 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, se remitirá el presente asunto al Consejo de Estado, para que se surta el recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, contra la sentencia del 17 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso de apelación invocado.

TERCERO: Efectuar las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646b3a011ffe31da1d6bde1c4b36eef3f79d4f5913eec9af437bdb9d0697615f**

Documento generado en 17/01/2022 04:18:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO No. 520012333000202000964
ACCIONANTE: CARMEN ANGULO QUIÑONES
DEMANDADO: UGPP
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –
LABORAL

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 243, 244 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificados respectivamente por los artículos 62, 64 y 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado en término, por la parte demandada, contra la sentencia del 17 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, se remitirá el presente asunto al Consejo de Estado, para que se surta el recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandada, contra la sentencia del 17 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso de apelación invocado.

TERCERO: Efectuar las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7550b5504c73be9c4d942302575570e9f9a2d174f82cefcb25f203fd16b142c**

Documento generado en 17/01/2022 04:18:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO No. 52001233300020190043700
ACCIONANTE: MARTHA RUBIELA RODRÍGUEZ CÓRDOBA
DEMANDADO: NACIÓN – FNPSM
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –
LABORAL

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 243 y 244 de la Ley 1437 de 2011., modificados respectivamente por los artículos 62 y 64 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado en término, por la parte demandante, contra la sentencia del 27 de octubre de 2021.

Por lo anterior, se remitirá el presente asunto al Consejo de Estado, para que se surta el recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, contra la sentencia del 27 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso de apelación invocado.

TERCERO: Efectuar las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b591749ebaf4d44e13bf760845048ab3f58f095b4fb5d0d664b6d3c77c14ae**

Documento generado en 17/01/2022 04:18:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO No. 52001233300020190051700
ACCIONANTE: JORGE HUMBERTO ERAZO ROSERO
DEMANDADO: UGPP
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –
LABORAL

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 243, 244 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificados respectivamente por los artículos 62, 64 y 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado en término, por la parte demandada, contra la sentencia del 02 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, se remitirá el presente asunto al Consejo de Estado, para que se surta el recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandada, contra la sentencia del 02 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso de apelación invocado.

TERCERO: Efectuar las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ba9f14ca468b23a1befdc56693a9eb60eed07fe68f4642e7bf300b12f1cae0**

Documento generado en 17/01/2022 04:18:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO No. 52001233300020200087200
ACCIONANTE: CÓMITE DE MUJERES PARA LA INTEGRACIÓN DEL PUTUMAYO
ACCIONADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y OTRO
ACCION: POPULAR

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley 1564 de 2012, aplicable por remisión expresa del artículo 37 de la Ley 472 de 1998, el Despacho concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado en término, por la parte accionada, contra la sentencia del 25 de agosto de 2021.

Por lo anterior, se remitirá el presente asunto al Consejo de Estado, para que se surta el recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte accionada, contra la sentencia del 25 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso de apelación invocado.

TERCERO: Efectuar las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731167490dee5927490c95621f38d5869508f7a31392aa62980c7ca6883426de**

Documento generado en 17/01/2022 04:18:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>